



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00081.2/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 25/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito a Uds las asistencias a Urgencias por asma bronquial/broncoespasmo de las Urgencias del Hospital Gregorio Marañón preciso sólo fecha y número de asistencias, y si fuera posible edad y sexo fecha de cada día del periodo de búsqueda, número de asistencias a Urgencias por asma bronquial en ese día en el H Gregorio Marañón: ejemplo el 23/3/2009 hubo 50 pacientes que acudieron a Urgencias por episodio de asma bronquial/broncoespasmo, edad y sexo”

23/3/2009 a 27/7/2010 ambos inclusive y
1/1/2018 al 31/12/2019 ambos inclusive.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Sistemas de Información y Salud Digital (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por Real Decreto 69/2015 del Ministerio de Sanidad, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada fija el contenido de los registros que debe contener el CMBD, así como el tipo de contacto y los plazos de inicio de registro de cada uno de ellos

En la Disposición Adicional Cuarta se establece el inicio del registro del contacto en Urgencias a partir del 1 de enero de 2018 para los centros públicos.

En el caso del SERMAS se implantó el sistema de información de Urgencias a principios de 2019, recogiendo los registros del año anterior.

El enorme volumen de atenciones en Urgencias hizo imposible la codificación de cada uno de esos contactos, aunque el porcentaje de codificación va incrementándose en número y calidad desde entonces



**Comunidad
de Madrid**

Por esta razón en los Servicios Centrales del SERMAS no se dispone de los datos solicitados: en el primer período (2009-2010) al no haber registro de CMBD y en el segundo período (2018-2019) porque aun estando recogida la actividad la codificación era muy limitada dada su reciente implantación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: MIGUEL LOPEZ VALVERDE
ARGUESO - ***6259**
Fecha: 2023.03.08 10:48

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Y SALUD DIGITAL